



0  
H

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINUTA Nro. : 11.188

ENVIO DE DOCUMENTOS

Repartición Emisora : 1 M/E DGS

TIPO DE DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	C A R A T U L A
2 SIN CARATULA	6.008.437	GILBERTO VAZQUEZ CNEL.

Departamento Destino: 1 M/E-PERSONAL MILITAR

Fecha del Movimiento: 04/07/2006

**URCENTE**

**CAPITULO IV**

**De la Competencia de los Tribunales de Honor**

**Artículo 60.-**

- a. Toda cuestión de Honor que plantea un Oficial deberá ser dirigida por el canal del mando, a la autoridad de quien dependa el Tribunal que corresponde a dicho Oficial.
- b. La actuación de dicho Tribunal, será iniciada siempre que la autoridad de quien depende dicho Tribunal entienda que corresponde su intervención por la naturaleza y entidad de la cuestión, por afectar ella directamente al Oficial que la promueve y por estar debidamente encuadrado dentro de las disposiciones del presente Reglamento.
- c. Los escalones intermedios deberán dar trámite a la solicitud, emitiendo opinión al respecto, quedando a cargo de la autoridad de quien depende el Tribunal el decidir sobre la pertinencia de dicha solicitud.
- d. Si la autoridad de quien depende el Tribunal de Honor decide afirmativamente la procedencia de la gestión, pasará los antecedentes al Tribunal para que se inicien las actuaciones.
- e. En caso contrario, cuando decida que no procede la intervención de un Tribunal de Honor, volverá la solicitud al peticionante conjuntamente con los fundamentos tenidos en cuenta para su rechazo, estableciendo además, si fuera del caso, que queda a salvo el honor del interesado.

**Artículo 61.-** Cuando ante un Tribunal de Honor se presente una cuestión de cualquier naturaleza promovida por Oficiales, o por civiles contra Oficiales, el Presidente del Tribunal dará cuenta de inmediato por Oficio, a la autoridad de quien depende, del hecho o cuestión que ha sido planteado.

**Artículo 62.-** Dentro de los principios de procedimientos administrativos fijados en los artículos 60 y 61 compete a los Tribunales de Honor:

- a. Los actos y negligencias de conducta de los Oficiales, que se

- b. Solicitar la publicación de sus resoluciones, cuando habiéndose propalado versiones calumniosas, el Tribunal establezca que las imputaciones o los hechos no afectan el honor y el buen nombre de los Oficiales y siempre que fuere necesario o conveniente hacerlo así, por no existir otros medios mejores, para propalar su inocencia y su honorabilidad.

c. (Literal derogado por Decreto 280/001 de 17 JUL. 01)

- d. Emitir su parecer, en los asuntos que le pase a estudio la Superioridad respecto a privar del uso del uniforme y título del grado o a su pase a situación de reforma, a un Oficial en retiro, que haya incurrido en alguno de los hechos previstos en el artículo siguiente; o cuando vistiendo el uniforme realizase actos contrarios a la disciplina o ejerciese habitualmente, funciones o actos que no tengan carácter militar o cuando hubiere sido condenado, por Juez competente, a pena que el Tribunal de Honor considere deshonorosa.
- e. Investigar y establecer la verdad en caso de denuncias sobre murmuraciones esparcidas que afecten la dignidad, decoro o delicadeza de uno o más Oficiales.
- f. Comprobar la conducta observada por los Oficiales en situación de reforma a los efectos previstos en la última parte del artículo 216 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 14.157.

**Artículo 63.-** También corresponde dar intervención a los Tribunales de Honor, dentro de su respectiva jurisdicción, de todas las causas que signifiquen:

- a. Demostrar temor en cualquier acción.
- b. Incurrir en actos que impliquen deslealtad para otros camaradas de las Fuerzas Armadas.
- c. Faltar a la palabra de honor, faltar a la verdad o dar informes inexactos, para favorecer o perjudicar a camaradas, considerándose como agravante, cuando fuere en detrimento de subalternos.
- d. No exigir satisfacción cuando fuera ofendido por civiles de igual condición social, o no someter el caso a resolución del Superior correspondiente si lo fuera por un camarada.

- e. Ofender a otro Oficial en forma que implique afrenta o menosprecio.
- f. Contraer deudas en forma indebida, eludir su pago y hacer trampas.
- g. Intervenir y aun asistir los Oficiales en actividad en cualquier actuación partidaria excepto el sufragio.  
Vestir uniforme los Oficiales en retiro, en reuniones políticas o haciendo propaganda partidaria.
- h. Falta de integridad en el manejo de fondos u otros intereses en Unidad o Repartición, cualquiera fuera el origen de esos fondos.
- i. Contraer obligaciones en forma desdorosa u observar conducta equívoca o que deje dudas sobre la corrección de proceder que corresponde a un Oficial.
- j. Verter intrigas o versiones que pudieran perjudicar el buen nombre, reputación o prestigio de otro Oficial.
- k. Encubrirse en el anónimo, para hacer crítica a camaradas, o a resoluciones o proyectos de sus Superiores.
- l. Publicar o comentar en público disposiciones secretas o reservadas, o sobre asuntos que reservadamente conozca, entre los cuales se considerará todo lo relativo a las actuaciones de los Tribunales de Honor.
- m. Hacer publicaciones con cualquier finalidad, que afecten la jerarquía o los cargos militares, siendo tanto más grave el hecho, cuando más elevado fuere el cargo afectado por la publicación.
- n. Familiarizarse con la tropa o subordinados civiles en grado que afecte la autoridad o el prestigio del Oficial.
- ñ. Faltar al honor de las damas, no defenderlas o castigarlas, aun cuando haya sido insultado por ellas.
- o. No socorrer a un camarada que se encuentra en peligro, pudiendo hacerlo.
- p. Presentarse en público, de uniformes, con mujeres conocidas como prostitutas, o hacerlo de civil en lugares públicos habitualmente concurridos por personas honestas.
- q. Presentarse uniformado, en salas públicas de juego, o en lugares donde pueda afectarse el prestigio del uniforme.
- r. Hacer uso de estupefacientes o bebidas alcohólicas en forma habitual o en circunstancias que perjudiquen el buen nombre del cuadro de Oficiales.

- s. Presentarse en público vestido de civil o militar, en forma que no condiga con la corrección que requiere el prestigio de los Oficiales.
- t. Ser expulsado de un centro social, por actos desdorosos, o por incumplimiento de las reglas impuestas por las costumbres a los caballeros.
- u. No cumplir las obligaciones pecuniarias contraídas con dependencias o asociaciones militares, cuando el crédito hubiere sido acordado en virtud de su calidad de militar.
- v. No guardar, los Oficiales en retiro, la consideración debida a los representantes de los Poderes Públicos, o a los Miembros de las Fuerzas Armadas ya sea por medio de la prensa u otra forma de publicidad o de viva voz, en reuniones públicas.
- w. Hacer propaganda, los Oficiales en retiro en forma que pudiera afectar la disciplina entre los militares en actividad, unidades o reparticiones militares.
- x. Prestarse a publicaciones gráficas, en posiciones o situaciones que afecten el prestigio de las Fuerzas Armadas.
- y. Cualquier otro acto contrario, a la tradición u honor de las Fuerzas Armadas, al honor de un camarada o al honor de sí mismo.
- z. Participar en reuniones, actos, organizaciones o cualquier actividad pública o privada, dirigidas por personas u organismos de reconocida tendencia antidemocrática o antinacional.

**Artículo 64.-** (Texto según el Decreto 9994 de 11 ENE. 94)

Los Tribunales de Honor Juzgarán los hechos cometidos por un Oficial en su grado actual o en el grado inmediato anterior, y hechos sucedidos en cualquier momento de la carrera del Oficial, cuando existieren antecedentes de su Legajo Personal, para considerar si el hecho que debe juzgar el Tribunal, constituye una conducta habitual por parte del acusado.

**Comando General del Ejército**

**Oficio Nro. 338/L/06**

**Objeto: Sol. formación Tribunal Especial de Honor No.1.**

a.c.

Montevideo, 04 de julio de 2006.

**SEÑORA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**

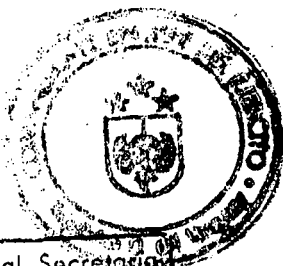
Atento a lo establecido en el Artículo No. 42 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, cúpleme solicitar a la Señora Ministra la formación del Tribunal Especial de Honor para Oficiales Superiores No. 1, para entender en el caso que involucra al Señor Coronel en situación de Retiro don Gilberto Vázquez, quien se encontraría presumiblemente incurso en los Artículos Nos. 62 Literal a. y 63 Literal b., c. e y. de dicho Reglamento.

Referente a ello, se propone que el Tribunal Especial de Honor para Oficiales Superiores No. 1, se constituya con los siguientes Señores Oficiales Generales:

- Presidente: General Héctor R. Islas
- Vocal: General Juan C. Couture
- Vocal Secretario: General Luis A. Pérez

Saluda a Usted atentamente.  
El Comandante en Jefe del Ejército.  
Teniente General

CARLOS A. DÍAZ



Dirección General Secretaría

RECIBIDO

ia: 60086432



Fs. 4

**EXPEDIENTE M.D.N.**  
**Nº 200** *601093e* **URGENTE**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA**

Montevideo, 4 de julio de 2006.-

Pase a la Dirección Personal Militar, Oficio Nº 338/L/06 del señor Comandante en Jefe del Ejército, a los efectos de que se proyecte la Resolución correspondiente, por la que se disponga la formación de un Tribunal Especial de Honor para Oficiales Superiores, con el fin de entender en el caso que involucra al señor Coronel en Situación de Retiro don Gilberto Vázquez.-

El Director General de Secretaría

Doctor

*J. Wainer*  
José Wainer



D.G/SEC  
JW/EM/mr

M.D.N. - D.S.C.	
Div. P.I.A. - Digitalización	
cd. materia	Fojas
4776	4
Func.: AS	

Sdo. 1ra. (MDN) *C. Boulosa*  
Claudia Boulosa

RESOLUCION M.D.N.  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

06040465

Montevideo,

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, solicita se integre el Tribunal Especial de Honor para Oficiales Superiores Nro. 1, a efectos de entender en el caso correspondiente al señor Coronel en situación de retiro don Gilberto V. Vázquez.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el numeral 2do) del literal a) del artículo 41 y artículo 42 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto 55/985 de 8 de febrero de 1985.-----

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1ro.- Intégrese el Tribunal Especial de Honor para Oficiales Superiores Nro. 1 con los señores Generales don Héctor R. Islas como Presidente, don Juan C. Couture como Vocal y don Luis A. Pérez como Vocal Secretario, a efectos de entender en el caso correspondiente al señor Coronel en situación de retiro don Gilberto V. Vázquez.-----

2do.- Publíquese y pase al Comando General del Ejército.  
Cumplido, archívese.-----

DPMil  
JVG/jtv

Montevideo, 4 de julio de 2006

El Jefe del Departamento Personal Superior  
Teniente Coronel

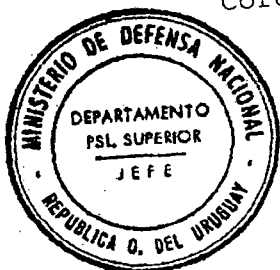
José V. Gomeza



Montevideo, 4 de julio de 2006

El Jefe de la Dirección Personal Militar  
Coronel

  
Edgardo Martínez



Montevideo, de julio de 2006

Pase a la Contraloría y al Departamento Acuerdos y  
Refrendas.-

El Director General de Secretaría

Doctor

José Wainer







M

Nº 24200

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION M.D.N. 53.665

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

06040465

Montevideo, 04 JUL 2006

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, solicita se integre el Tribunal Especial de Honor para Oficiales Superiores Nro. 1, a efectos de entender en el caso correspondiente al señor Coronel en situación de retiro don Gilberto V. Vázquez. -----

ATENTO: a lo dispuesto en el numeral 2) del literal a. del artículo 41 y en el artículo 42 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto 55/985 de 8 de febrero de 1985. -----

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1ro.- Intégrase el Tribunal Especial de Honor para Oficiales Superiores Nro. 1 con los señores Generales don Héctor R. Islas como Presidente, don Juan C. Couture como Vocal y don Luis A. Pérez como Vocal Secretario, a efectos de entender en el caso correspondiente al señor Coronel en situación de retiro don Gilberto V. Vázquez. -----

2do.- Publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese. -----

El Jefe de la Dirección Central  
Coronel

FAUSTO R...

*Azucena Berrutti*  
AZUCENA BERRUTTI

DPMil  
JVG/jtv

Nº 3415

Ministerio de Defensa Nacional

Contratoría

Montevideo,

A 7 de Feb

Observaciones: No procede

Controlado CO-2 (PDA)

JSTPMB

Ministerio de Defensa Nacional

Contratoría

Montevideo,

11 de Feb

Atento a lo informado

Prosiga el trámite

*Suzana Curbelo Pena de Galarraga*

ESCRIBANA PÚBLICA